

**NORMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA
CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Autorización



Lic. Borsalino González Andrade
Titular de la Dirección de Administración



**COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN
Y COMPETITIVIDAD**
MOVIMIENTO VALIDADO Y REGISTRADO
ACTUALIZACIÓN 15 MAR. 2022

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las Personas Servidoras Públicas del IMSS, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".



NORMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÍNDICE

		Página
1	Fundamento jurídico	3
2	Objetivo	3
3	Ámbito de aplicación	3
4	Responsables de la aplicación de la norma	3
5	Definiciones	4
6	Documentos de referencia	5
7	Disposiciones	5
7.1	Generales	5
7.2	Planeación de la capacitación y adiestramiento	6
7.3	Operación de la capacitación y adiestramiento	7
7.4	Control y seguimiento de la capacitación y adiestramiento	9
7.5	Contratación de servicios de capacitación externa	10
7.6	Interpretación	10
	Transitorios	11
	Apéndices	
Apéndice A	Tarjeta Acuerdo autorizada por la Dirección General del IMSS, de fecha 16 de marzo de 2016.	12



NORMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1 Fundamento jurídico

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 286 F, 286 G y 286 J inciso IV de la Ley del Seguro Social, publicada el 21 de diciembre de 1995 en el Diario Oficial de la Federación y sus reformas; Cláusula 114 Capacitación y Adiestramiento del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, Capítulos I y V del Reglamento de Capacitación y Adiestramiento del Contrato Colectivo de Trabajo vigente; artículo 69, fracción XI, incisos a), d), f) y g) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado el 18 de septiembre de 2006 en el Diario Oficial de la Federación y sus reformas; artículos 7 fracción V, 8 fracción V, 43 fracción V y Capítulo V del Estatuto de Trabajadores de Confianza "A"; numeral 8.1.7 párrafos décimo primero, décimo cuarto y vigésimo tercero del Manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social clave 0500-002-001, publicado el 28 de agosto de 2018; numerales 7.1.2, párrafos 1 y 25; 7.1.2.2, párrafos 1 y 2; 7.1.2.2.1, párrafos 1 y 2; 7.1.2.2.1.1, párrafos 1 y 2; y 7.1.2.2.1.2, párrafos 1 y 2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, clave 1000-002-001, validado y registrado el 8 de octubre de 2021, se expide la:

NORMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

2 Objetivo

Establecer las directrices para administrar el proceso de capacitación y adiestramiento, que promuevan la formación y el desarrollo de las competencias laborales y profesionalización del personal, mediante la actualización y mejora de los conocimientos, destrezas o habilidades y actitudes para el fortalecimiento del desempeño de sus funciones o actividades, en concordancia con los objetivos institucionales.

3 Ámbito de aplicación

La presente Norma es de observancia obligatoria para la Dirección General, Secretaría General, Órganos Normativos, Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

4 Responsables de la aplicación de la norma

La Unidad de Personal, por conducto de la Coordinación de Capacitación, a través de la Coordinación Técnica de Capacitación, División de Capacitación para el Nivel Central y División de Capacitación para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada.



NORMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

5 Definiciones

Para efectos de la presente norma se entenderá por:

5.1 adiestramiento: Todas aquellas acciones encaminadas al desarrollo de destrezas y habilidades del trabajador en el manejo de equipos, instrumentos, y aparatos, entre otros, con el propósito de incrementar la eficiencia y eficacia en el desempeño de sus funciones.

5.2 acción de capacitación: Proceso educativo que permite inducir, actualizar, desarrollar o fortalecer el conocimiento y desempeño de los trabajadores.

5.3 capacitación: Proceso educativo, activo y permanente que consiste en adquirir, mantener, renovar, reforzar, actualizar o incrementar los conocimientos, destrezas y habilidades necesarias para el desarrollo personal y laboral de los trabajadores.

5.4 capacitación externa: Acción de capacitación que sea impartida por uno o más proveedores externos y que requiera o no ejercer recursos presupuestales.

5.5 capacitación mixta: Acción de capacitación impartida de manera alternada por instructores internos y proveedores externos, que requiera o no de ejercer recursos presupuestales.

5.6 DNC: Detección de Necesidades de Capacitación, es el proceso sistemático y objetivo que proporciona información sobre necesidades de capacitación, adiestramiento y actualización de conocimientos, destrezas y habilidades de los trabajadores.

5.7 IMSS o Instituto: Instituto Mexicano del Seguro Social.

5.8 módulo CAP: Módulo de administración del PAC en el SIAP.

5.9 módulo DNC: Módulo de la Detección de Necesidades de Capacitación en el SIAP.

5.10 OOAD u Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada: De conformidad a lo dispuesto en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social y 2 fracción IV inciso a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

5.11 Órganos Normativos: Las Direcciones a que se refiere el artículo 3, Fracción II y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como las unidades y coordinaciones que de ellas dependan; incluyendo la Dirección de Operación y Evaluación y Dirección de Planeación para la Transformación Institucional.

5.12 PAC: Programa Anual de Capacitación.

5.13 SIAP: Sistema Integral de Administración de Personal.



NORMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

5.14 SICAVI: Sistema Institucional de Capacitación Virtual.

6 Documentos de referencia

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917 y sus reformas.
- Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de abril de 1970 y sus reformas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero del 2000 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010 y sus reformas.
- Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social con clave 1000-001-014, emitidos el 23 de diciembre de 2021.
- Contrato Colectivo de Trabajo IMSS – SNTSS vigente.
- Reglamento de Capacitación y Adiestramiento inserto en el Contrato Colectivo de Trabajo IMSS – SNTSS vigente.
- Estatuto de Trabajadores de Confianza “A” del Instituto Mexicano del Seguro Social, vigente.
- Tarjeta Acuerdo autorizada por la Dirección General del IMSS, de fecha 16 de marzo de 2016.

7 Disposiciones

7.1. Generales

7.1.1 El lenguaje empleado en el presente documento no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género, representan a ambos sexos.



NORMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

7.1.2 El incumplimiento de los servidores públicos involucrados en el presente documento será causal de las responsabilidades que resulten conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables al respecto.

7.1.3 El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las Personas Servidoras Públicas del IMSS, con los principios constitucionales (Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia), a través de la pauta de conducta de las Personas Servidoras Públicas del IMSS, (Buen trato y vocación de servicio; Respeto a los Derechos Humanos y a la Igualdad, y no discriminación; Integridad y prevención de conflictos de interés en el uso del cargo, y en la asignación de recursos públicos; y Superación personal y profesional), aprobado por el Consejo Técnico mediante Acuerdo: ACDO.SA2.HCT.251121/319, de fecha 25 de noviembre de 2021.

7.1.4 La información que se genere, obtenga, adquiera y/o transforme en la aplicación de la presente norma susceptible de ser clasificada como confidencial y/o reservada se determinará de conformidad con lo señalado por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás ordenamientos legales que resulten aplicables; en atención a que la divulgación de la misma pudiera lesionar el interés normal jurídicamente protegido por la normativa.

7.1.5 El correo electrónico institucional, será considerado en el presente documento como un medio de comunicación oficial que, por su propia naturaleza, transparenta el quehacer de los servidores públicos al servicio del IMSS, a través del cual se realizan trámites, notificaciones, requerimientos, convocatorias, intercambio de informes y documentos que conforme a su competencia y funciones les corresponda. Para que dicha comunicación genere seguridad y certeza jurídico-administrativa, deberá contar con los respectivos acuses electrónicos de entrega y lectura.

7.2. Planeación de la capacitación y adiestramiento.

7.2.1 La Coordinación de Capacitación por conducto de la Coordinación Técnica de Capacitación, establecerá y difundirá a nivel nacional, los lineamientos para elaborar la DNC e integrar el PAC de cada año, con la finalidad de conocer los requerimientos de capacitación orientados al desarrollo de las competencias laborales del personal en el IMSS, incluyendo las acciones de capacitación para la profesionalización de sus trabajadores, así como del ejercicio presupuestal y operación de la capacitación.

7.2.2 Las acciones de capacitación que se integren a la DNC y el PAC de cada ejercicio, deberán encontrarse dirigidas al personal de base y confianza A, B y Estatuto "A" del Instituto; por lo que aquellas personas que realicen servicio social o prácticas profesionales, así como, las contratadas por servicios profesionales (honorarios), deberán ser excluidas del mismo; con excepción de las señaladas en el Apéndice A, Tarjeta Acuerdo autorizada por la Dirección General del IMSS, de fecha 16 de marzo de 2016.



NORMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

7.2.3 Las Coordinaciones o Departamentos Administrativos de los Órganos Normativos, de la Dirección General, de la Secretaría General y del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como, las Jefaturas de Servicios de Desarrollo de Personal en los OOAD, serán responsables de elaborar la DNC, tomando en consideración los requerimientos de capacitación y adiestramiento de sus respectivos Órganos, mismos que deberán estar alineados a las funciones sustantivas establecidas en los Manuales de Organización y las directrices presupuestales que establezca la Dirección de Finanzas, a través de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática.

7.2.4 La Coordinación Técnica de Capacitación, será el área facultada para verificar el cumplimiento de los lineamientos cualitativos, cuantitativos, logísticos y presupuestales de las acciones de capacitación que formen parte de la DNC.

7.2.5 Los Órganos Normativos, la Dirección General, la Secretaría General, el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y los OOAD deberán llevar a cabo la priorización de las acciones de capacitación de la DNC considerando, las temáticas, así como los techos y directrices presupuestales que establezca la Dirección de Finanzas.

7.2.6 La Coordinación de Capacitación, será la responsable de gestionar y notificar los techos presupuestales autorizados a los Órganos Normativos, Dirección General, Secretaría General, el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y los OOAD.

7.2.7 La Coordinación Técnica de Capacitación será la responsable de dar el seguimiento a la formalización del PAC de las Direcciones Normativas y los OOAD.

7.2.8 La Coordinación de Capacitación será responsable de realizar la integración de las acciones de capacitación formalizadas por los Órganos Normativos, la Dirección General, la Secretaría General, el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y los OOAD, para la emisión del PAC institucional, el cual se presentará ante la Unidad de Personal para su sanción correspondiente.

7.2.9 La Dirección de Prestaciones Médicas, a través de la Coordinación de Educación en Salud, integrará y enviará el Programa Anual de Capacitación Continua en el Trabajo del Personal para la Atención de la Salud a la Coordinación de Capacitación para su integración en el PAC de cada ejercicio.

7.2.10 El Centro Nacional de Capacitación y Calidad deberá informar a la Coordinación de Capacitación, la programación anual de los centros a nivel nacional, a fin de que sea integrado al PAC de cada ejercicio.

7.3 Operación de la capacitación y adiestramiento.

7.3.1 La Coordinación de Capacitación, las Coordinaciones o Departamentos Administrativos de los Órganos Normativos, de la Dirección General, de la Secretaría



NORMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

General y del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como, las Jefaturas de Servicios de Desarrollo de Personal en los OOAD, promoverán el desarrollo de las competencias laborales del personal adscrito a las mismas.

7.3.2 Los recursos presupuestales autorizados para llevar a cabo acciones de capacitación a nivel nacional o regional, se ejercerán centralizadamente o por medio de dispersión de recursos a consideración del área convocante.

7.3.3 No se podrán contratar servicios de capacitación o adiestramiento con proveedores externos, cuando los mismos sean proporcionados por el Instituto a través de los Centros de Capacitación y Calidad, SICAVI, o por las áreas internas del Instituto con el conocimiento técnico del o los temas a desarrollar.

7.3.4 La Coordinación Técnica de Capacitación, será responsable de supervisar el diseño, la implementación y actualización de los planes formativos de las acciones de capacitación relativas a la Capacitación Básica, Habilitación de instructores, Orientación prejubilatoria y aquellas que se consideren necesarias.

7.3.5 La Coordinación Técnica de Capacitación, llevará a cabo la asesoría, supervisión y revisión del diseño, así como la actualización de los contenidos didácticos presenciales y en línea que desarrollen los Órganos Normativos, la Dirección General, la Secretaría General y el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social; en el caso de los OOAD, los contenidos temáticos deberán ser revisados por las Jefaturas de Servicio de Desarrollo de Personal, conforme a los lineamientos que emita la Coordinación de Capacitación para tal fin.

7.3.6 La Coordinación Técnica de Capacitación, supervisará el programa de instructores internos, a fin de lograr la habilitación, pago del estímulo e inventario correspondiente a nivel nacional, así como la actualización del Catálogo Nacional de Instructores.

7.3.7 La Coordinación de Capacitación, será la responsable de dar seguimiento al control del ejercicio presupuestal, observando las disposiciones presupuestales que emita la Dirección de Finanzas.

7.3.8 Los Órganos Normativos, la Dirección General, la Secretaría General, el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y los OOAD, podrán solicitar a la Coordinación de Capacitación, la autorización de acciones de capacitación adicionales a los registrados en el PAC, con o sin requerimiento de recursos presupuestales, cuya aprobación estará sujeta a lineamientos emitidos por la Coordinación de Capacitación, las prioridades institucionales y la disponibilidad presupuestal.

7.3.9 La Coordinación de Capacitación, determinará y comunicará por el medio que estime conveniente a los Órganos Normativos, la Dirección General, la Secretaría General, el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y los OOAD, el retiro de



NORMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

los recursos presupuestales no ejercidos del PAC, reorientándolos a otras necesidades de capacitación o del Instituto.

7.3.10 Las acciones de capacitación incluidas en el PAC, podrán ser reordenadas presupuestalmente de acuerdo a las necesidades de los Órganos Normativos, la Dirección General, la Secretaría General, el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y los OOAD, tomando en consideración lo establecido en los lineamientos presupuestales que emita la Coordinación de Capacitación para cada ejercicio.

7.3.11 La Coordinación Técnica de Capacitación, supervisará el diseño e implementación de la capacitación y adiestramiento en línea, desarrollando las acciones de capacitación en el ámbito de su responsabilidad y coadyuvando con los Órganos Normativos, la Dirección General, la Secretaría General, el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y los OOAD que así lo requieran, de conformidad con la capacidad operativa del área, a fin de generar propuestas de capacitación a favor del personal del Instituto.

7.4 Control y seguimiento de la capacitación y adiestramiento.

7.4.1 La Coordinación Técnica de Capacitación, a través de la División de Capacitación para el Nivel Central será responsable de supervisar el seguimiento del PAC, ante las Coordinaciones o Departamentos Administrativos de los Órganos Normativos, de la Dirección General, de la Secretaría General y del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como, de las Jefaturas de Servicios de Desarrollo de Personal en los OOAD, para el cumplimiento del mismo.

7.4.2 Las Coordinaciones o Departamentos Administrativos de los Órganos Normativos, de la Dirección General, de la Secretaría General y del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como, las Jefaturas de Servicios de Desarrollo de Personal en los OOAD, serán responsables del seguimiento y control de la capacitación y adiestramiento en su ámbito de competencia, de conformidad a la normatividad y regulación emitida en la materia, así como el registro de las acciones de capacitación que les corresponde integrar en los Módulos DNC y CAP

7.4.3 La Coordinación de Educación en Salud y el Centro Nacional de Capacitación y Calidad, proporcionarán a la Coordinación de Capacitación la información relativa a la ejecución del PAC y las acciones de capacitación fuera del programa.

7.4.4 La Coordinación Técnica de Capacitación, deberá solicitar a las Coordinaciones o Departamentos Administrativos de los Órganos Normativos, de la Dirección General, de la Secretaría General y del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como, a las Jefaturas de Servicios de Desarrollo de Personal en los OOAD, en el segundo mes de cada año, las áreas de oportunidad detectadas en la elaboración y ejecución de la DNC y el PAC.



NORMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

7.4.5 La Coordinación Técnica de Capacitación, será la responsable de definir las propuestas de modificaciones a los Módulos DNC y CAP, así como a la plataforma SICAVI, a fin de que sean autorizadas y promovidas por la Coordinación de Capacitación.

7.5 Contratación de servicios de capacitación externa.

7.5.1 Los Órganos Normativos, la Dirección General, la Secretaría General, el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y los OOAD, a través de las Coordinaciones o Departamentos Administrativos y las Jefaturas de Servicios de Desarrollo de Personal respectivamente, observarán que el recurso presupuestal autorizado de la partida "42060257 Cuotas para Capacitación Externa", deberá destinarse para cubrir exclusivamente el costo de la capacitación presencial, en línea o mixta que diseñen o impartan instituciones educativas públicas, privadas o empresas de capacitación, quedando excluidas las licenciaturas, especialidades, maestrías, doctorados y en general cualquier estudio de posgrado, en cualquiera de sus modalidades, exceptuando los diplomados cuando sean de aplicación colectiva y con la autorización de los Órganos Normativos, la Dirección General, la Secretaría General y el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a su competencia.

NOTA: La presente disposición solo podrá ser exceptuada de manera expresa por el Director General o el Director de Administración, indistintamente.

7.5.2 La contratación de servicios de capacitación externa, se efectuará de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

7.5.3 Las instituciones educativas públicas, privadas o empresas de capacitación que se contraten como proveedores de capacitación externa, deberán preferentemente contar con el registro correspondiente ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a efecto de que en caso de ser requerido, emitan y entreguen en tiempo y forma las constancias de competencia o habilidad laboral o en su defecto, la constancia de asistencia a los trabajadores que participen en los cursos según corresponda.

7.6 Interpretación.

7.6.1 La Unidad de Personal, a través de la Coordinación de Capacitación, será el área facultada para interpretar, y en su caso, resolver los casos especiales y no previstos en la presente Norma, para efectos administrativos.



NORMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Transitorios

- Primero** La presente Norma entrará en vigor a partir de su registro en el Catálogo Normativo Institucional.
- Segundo** La presente Norma actualiza y deja sin efecto a la “Norma que establece las disposiciones para la administración de la capacitación y adiestramiento en el Instituto Mexicano del Seguro Social.”, con clave 1000-001-010 y fecha de registro 03 de mayo de 2019.
- Tercero** Las acciones referentes al proceso de capacitación que a la entrada en vigor de la presente Norma se encuentren en la Coordinación de Capacitación en proceso de autorización, podrán ser aprobadas en términos de la “Norma que establece las disposiciones para la administración de la capacitación y adiestramiento en el Instituto Mexicano del Seguro Social.”, con clave 1000-001-010 y fecha de registro 03 de mayo de 2019.



NORMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

APÉNDICE A
Tarjeta Acuerdo autorizada por la Dirección General del IMSS,
de fecha 16 de marzo de 2016



NORMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.



DIRECCIÓN GENERAL



TARJETA ACUERDO

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2016.

ASUNTO:

Solicitud de autorización para que, de manera excepcional, se otorgue capacitación a los prestadores de servicios profesionales contratados bajo el régimen de honorarios, que determine la Dirección Jurídica, en la Especialidad en Peritaje Médico.

ANTECEDENTES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 296, de la Ley del Seguro Social, "El asegurado, sus derechohabientes, el pensionado o sus beneficiarios podrán interponer ante el Instituto queja administrativa, la cual tendrá la finalidad de conocer las insatisfacciones de los usuarios por actos u omisiones del personal institucional vinculados con la prestación de los servicios médicos, siempre que los mismos no constituyan un acto definitivo impugnabile a través del recurso de inconformidad."

Por Acuerdo número 504/87, del 1 de abril de 1987, el H. Consejo Técnico autorizó la contratación de médicos jubilados extrabajadores del IMSS, como auxiliares externos adscritos a los servicios delegacionales de quejas, mediante el pago de honorarios por cada queja investigada.

Mediante Acuerdo número 295/1996, del 21 de agosto de 1996, el Órgano de Gobierno ratificó el contenido del referido Acuerdo 504/87, "a fin de que se realice la contratación de médicos jubilados ex trabajadores del IMSS como auxiliares externos para la resolución de quejas".

La Coordinación de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente, es el Órgano Normativo que tiene entre sus facultades dar atención a las quejas administrativas presentadas por los derechohabientes, de conformidad con lo que establece el artículo 76, fracciones I, IV, VII, IX, XIII y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instructivo para el Trámite y Resolución de las Quejas Administrativas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los médicos investigadores deben contar con conocimientos bastos y amplia experiencia en aspectos técnicos de las diversas ramas de la ciencia médica, así como en aspectos



NORMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN GENERAL



legales, que les permitan dar la adecuada motivación y fundamentación a sus investigaciones, mismas que son la base de las resoluciones que emiten las Comisiones Bipartitas de Atención al Derechohabiente del Consejo Técnico, los Consejos Consultivos Delegacionales y las Juntas de Gobierno de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, a través de las cuales se resuelven las quejas administrativas por la deficiencia de la prestación de los servicios médicos.

Por lo anterior, la Coordinación de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente desarrolló el proyecto denominado "Especialidad en Peritaje Médico", la cual está dirigida al personal institucional vinculado con la atención de las quejas médicas. El objetivo de la Especialidad es formar profesionales, cuyos conocimientos teóricos y prácticos sean de utilidad y adaptables a las necesidades del Instituto; además de proveerles de principios éticos y jurídicos, que les permita fortalecer sus dictámenes médicos. Con los conocimientos adquiridos en la Especialidad, los médicos investigadores podrán ser auxiliares en el desahogo ante los Tribunales encargados de aplicar los mecanismos de solución de controversias médicas que se les planteen.

SOLICITUD:

Autorizar, de manera excepcional a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, de la "Norma que establece las Disposiciones para la administración de la capacitación y adiestramiento en el IMSS y la contratación de servicios externos de capacitación y adiestramiento", lo siguiente:

- 1) Que la Dirección de Administración realice las acciones necesarias para que se lleve a cabo la contratación externa de capacitación de los jubilados del IMSS contratados como prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios para la investigación y resolución de las quejas médicas que señala el artículo 296 de la Ley del Seguro Social, que determine la Dirección Jurídica por conducto de la Coordinación de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente.
- 2) Que la Dirección de Finanzas realice la adecuación a las cuentas PREI 42060257 CAPACITACIÓN EXTERNA y 42060237 CUOTAS Y GASTOS DE CAPACITACIÓN, para que se contemple en dichas partidas la posibilidad de brindar capacitación a los jubilados del IMSS contratados como prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios para la investigación y resolución de las quejas médicas que señala el artículo 296 de la Ley del Seguro Social, que determine la Dirección



NORMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN GENERAL
IMSS

Jurídica por conducto de la Coordinación de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente.

FUNDAMENTO:

Artículo 66 fracción XVI, del Reglamento Interior del IMSS y los numerales 7.1.3 y 7.1.9, de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, aprobada por el H. Consejo Técnico mediante Acuerdo ACDO.AS3.HCT.081210/369.P.DF., del 8 de diciembre de 2010.

SEGUIMIENTO:

La Dirección Jurídica, por conducto de la Coordinación de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente, dará cumplimiento e informará trimestralmente de los avances que se tengan en la especialización del personal y prestadores de servicios profesionales contratados bajo el régimen de honorarios, que tienen bajo su responsabilidad la investigación y resolución de las quejas administrativas derivadas de la prestación de los servicios médicos institucionales.

SOLICITAN

Patricio Enrique Caso Prado
Titular de la Dirección Jurídica

AUTORIZA

Miguel Antonio Arriola Peñalosa
Director General




NORMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

LA SUSCRITA, LICENCIADA MARÍA ARIZMENDI GONZÁLEZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A QUEJAS Y ORIENTACIÓN AL DERECHOHABIENTE, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 8, SEGUNDO PÁRRAFO, Y 76 FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MISMO INSTITUTO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.-----

-----CERTIFICA-----

QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS CONSISTENTES EN TRES FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE CON EL DOCUMENTO QUE TENGO A LA VISTA, EL CUAL SE REFIERE A LA TARJETA ACUERDO DE FECHA 16 DE MARZO DE 2016, SUSCRITA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, RELACIONADA CON LA AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR LA CAPACITACIÓN A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS QUE DETERMINE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, EN LA ESPECIALIDAD EN PERITAJE MÉDICO, LA CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ATENCIÓN A QUEJAS E INFORMACIÓN PÚBLICA, PERTENECIENTE A LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A QUEJAS Y ORIENTACIÓN AL DERECHOHABIENTE DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----


LIC. MARÍA ARIZMENDI GONZÁLEZ
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A
QUEJAS Y ORIENTACIÓN AL DERECHOHABIENTE


Validó: Lic. Sid Darán Ortiz


Supervisó: Lic. Genaro Martín Castillo Arceaga


Elaboró: Carlos Mera Romero